

# EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Ferretería - Venta de Materiales de Construcción  
 Oficina de Proyectos - Cálculo - Ejecución de Obras Civiles  
 Movimiento de Tierra - Arriendo de Maquinaria  
 Construcción de Edificios Completos o Partes de Edificios  
 Obras de Ingeniería - Acondicionamiento de Edificios - Piscinas  
 Servicios de Demolición y el derribo de Edificios y otras Estructuras

CALLE FREIRE N°406 - COMUNA DE QUILLOTA  
 FONONO: (33)2317597

RUT.: 77.933.480 - 5  
**FACTURA**

Nº 000963

S.I.I. - QUILLOTA

Fecha Vigencia Emisión hasta 31 Diciembre 2015

Fecha, 06 de Noviembre de 2014

Señor(es): COMANDO EN JEFE EJERCITO RUT.: 61.101.029-K

Dirección: CALLE SANTIAGO N° 3317, Quinta Normal Ciudad: SANTIAGO

Giro: DEFENSA Teléfono: \_\_\_\_\_

Guía Despacho Nº \_\_\_\_\_ O/C Nº \_\_\_\_\_ Cond. de Venta: \_\_\_\_\_

Por lo siguiente: **A: EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑIA LIMITADA** **D E B E**

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
	Estado de Pago N° 4 de la obra		
	Denominada "Reconstrucción de Campesinatos		
	de la Quinta Normal Administrativa		
	Logística, Comandante de Ejercito		

COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL

ANDRES CACERES CUADRA  
 Jefe de Estado Mayor CINGE

Son: <u>oncecientos treinta y cinco pesos.</u>	CANCELADO	NETO \$	<u>15.825.718.-</u>
Fecha: _____	Fecha Recepción	I.V.A. \$	<u>14.406.886.-</u>
Nombre: _____		TOTAL \$	<u>90.232.604.-</u>
Rut: _____			
Recinto: _____	Firma _____		

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicios(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

TRIPPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO

IMPRESOS A 4x4 - RUT: 12.955.720 - 6 - FONOFAX: (32) 920474 - CEL: 96759900

UNA EMPRESA  
 #105 11 01

# PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 15 /HOJA N° 15 /

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 / 149 /

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada “Reordenamiento del Campo Militar La Reina Jefatura Administrativa Logística”, ubicado en calle Valenzuela Llanos N° 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 14 ENE 2014

## RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) La ley N° 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003.
- b) La ley N° 17.502 que “Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas”, publicada en el Diario Oficial con fecha 12.NOV.1971, específicamente lo dispuesto en el artículo 1°.
- c) El decreto supremo N° 803 de fecha 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972, que aprueba el DN L-334 “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, específicamente lo señalado en el inciso 1° e inciso 4° letra d) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v).
- d) Lo indicado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que “Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas”, de fecha 23.DIC.2003, publicado en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.2004.
- e) Lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) El decreto supremo MDN N° 731 de 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura al Comando de Ingenieros del Ejército.

CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido por el Comandante de Ingenieros del Ejército, mediante Resolución CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/6011, de fecha 05.ABR.2013,

en virtud de la cual se declara en emergencia la obra objeto de la presente resolución, la cual tiene por finalidad restituir las dependencias siniestradas, toda vez que se trata de infraestructura de vital importancia para el correcto funcionamiento de la JAL CMLR y de la ACAGUE, en los aspectos de mantenimiento y logística, por lo que se requiere restituir estos pabellones en el menor tiempo posible. Las medidas antes señaladas, deben operar en pos no sólo del debido resguardo y protección del personal institucional, que realiza actividades laborales y de instrucción en dichas dependencias, sino que también en beneficio del patrimonio fiscal.

En virtud de la carga de combustible y la gran cantidad de material inflamable que albergaban los recintos siniestrados, se sugiere de determinar un nuevo emplazamiento para estos pabellones, que se enmarquen en el plan regulador del Campo Militar y permita “reordenar” las funciones logísticas, alejadas de dependencias de alojamiento e instrucción como era hasta antes del incendio. El escenario que se ha descrito, conduce a adoptar las medidas tendientes a enfrentar esta situación, para lo cual se deben ejecutar las obras, a fin de dar una solución al grave daño que presenta este Campo Militar, restableciendo el normal funcionamiento de la unidad dentro del servicio, sin afectar las condiciones de desarrollo del personal, cumpliendo de este modo con los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a que toda autoridad está obligada.

- b) Que con posterioridad a la ocurrencia del siniestro, el Ejército de Chile solicitó hacer efectivos los seguros comprometidos. La aseguradora informó a través de “Seguros Institucionales” del Comando de Apoyo a la Fuerza, posteriormente el CAF a la Dirección de Finanzas del Ejército, los que a su vez informaron a la Tesorería del Ejército; trámite que pasa finalmente a la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, por lo que los fondos estuvieron disponibles sólo una vez que fueron depositados en la cuenta corriente Obras Ejército con fecha 13.MAY.2013.
- c) Que una vez disponibles los montos para la ejecución de la presente obra, se comienza a diseñar el proyecto propiamente tal, complejo en su concepción y desarrollo, el cual debe ser capaz de conjugar funciones administrativas, resguardo y mantenimiento de vehículos a rueda de distinta envergadura, todo dentro de una misma dependencia. Para ello, se elaboró en conjunto con el DPI del CEDOC y la DIVLOG, un proyecto que logró contener todas estas funciones sin dificultar el funcionamiento individual y en su conjunto.
- d) El proyecto realizado en conjunto por el Comando de Ingenieros del Ejército y por el Departamento de Proyecto e Infraestructura del Comando de Educación y Doctrina, consistente en especificaciones técnicas y planos de arquitectura, para la ejecución de la obra denominada “Reordenamiento del Campo Militar La Reina Jefatura Administrativa Logística”, ubicado en calle Valenzuela Llanos N° 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana.

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 15 / HOJA N° 3/5 /

- e) El presupuesto oficial de la presente obra, realizado por este Comando de Ingenieros, en virtud del cual se determinó como precio justo para la ejecución de la presente obra, el valor de \$ 203.625.190.- (doscientos tres millones seiscientos veinticinco mil ciento noventa pesos), IVA incluido.
- f) El presupuesto presentado por la empresa EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA., para la ejecución de la obra citada anteriormente, por un monto total de \$ 199.905.563.- (ciento noventa y nueve millones novecientos cinco mil quinientos sesenta y tres pesos), IVA incluido, moneda nacional, valor a suma alzada, señalando un plazo de ejecución de los trabajos de 100.- (cien) días corridos.
- g) El presupuesto presentado por la empresa RICARDO ALEGRÍA BARBA ARQUITECTURA E.I.R.L., por un monto total de \$ 226.557.629.- (doscientos veintiséis millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve pesos), IVA incluido, moneda nacional, valor a suma alzada, señalando un plazo de ejecución de los trabajos de 150.- (ciento cincuenta) días corridos.
- h) El presupuesto presentado por la empresa P y P ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA., por un monto total de \$ 204.141.959.- (doscientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos), IVA incluido, moneda nacional, valor a suma alzada, señalando un plazo de ejecución de los trabajos de 150.- (ciento veinte) días corridos.
- i) El Informe Técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/6214 de 11.DIC.2013, realizado por la arquitecto ROMINA MARDONES SHAND y por el jefe de proyecto GONZALO SANHUEZA ROS, referido a la evaluación para trato directo de la obra objeto de la presente resolución.
- Considerando la necesidad de recuperar la infraestructura dañada por el siniestro ocurrido el 16.OCT.2012 en el Campo Militar la Reina, que afectó los talleres de la Academia de Guerra, como también a los almacenes y talleres de mantenimiento de la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar, y en virtud de los fondos disponibles, se solicitó presupuestar a cuatro empresas, conforme a los antecedentes técnicos desarrollados por el Departamento de Proyectos e Infraestructura (DPI) del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) para la ejecución de la obra “Reordenamiento del Campo Militar La Reina Jefatura Administrativa Logística”, ubicado en calle Valenzuela Llanos N° 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana.
- En consecuencia, se procedió a evaluar el proceso para trato directo según lo siguiente:
- Se recibieron 3 presupuestos de las empresas contratistas EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA., RICARDO ALEGRÍA BARBA ARQUITECTURA E.I.R.L. y P & P ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA.

Respecto del costo directo, la empresa P & P ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA., presenta el valor más bajo en relación a las otras propuestas, sin embargo en el análisis de precios unitarios y relación de partidas incluidas tienen considerable diferencias con el presupuesto oficial.

En cuanto los porcentajes de gastos generales y utilidades presentados, la empresa contratista EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA. presenta el valor porcentual más bajo en relación a las otras propuestas, aun cuando todas están dentro de los porcentajes estimados para este tipo de obra.

El costo total más bajo, lo presenta la empresa contratista EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA. Esta empresa es la única que se enmarca dentro del presupuesto oficial y monto disponible.

En cuanto a las cubicaciones entregadas en las ofertas, se observan que todos los presupuestos tienen cantidades muy similares y son concordantes con el presupuesto oficial, lo cual es coincidente con los antecedentes técnicos proyectados.

En relación al plazo de ejecución, sólo la propuesta de la empresa contratista EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA. se ajusta a lo estimado por la institución en el presupuesto oficial.

Efectuado el análisis técnico de los presupuestos recibidos, se considera conveniente para los intereses institucionales asignar la obra objeto de la presente resolución, a la empresa contratista EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA., ya que la oferta cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas en forma más conveniente para los intereses institucionales.

- j) Lo normado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto” letra a), el cual establece el principio conclusivo de la Administración, que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

## RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa contratista EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA., de fecha 09.DIC.2013, por un valor total de \$ 199.905.563.- (ciento noventa y nueve millones novecientos cinco mil quinientos sesenta y tres pesos), IVA incluido, moneda nacional, valor a sumaalzada, para la ejecución de la obra denominada “Reordenamiento del Campo Militar La Reina Jefatura Administrativa Logística”, ubicado en calle Valenzuela Llanos N° 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana.
2. Asígnase por trato directo a la empresa contratista EDUARDO TORRE BLANCA Y CÍA LTDA., la ejecución de la obra precedentemente individualizada, por un monto de \$ 199.905.563.- (ciento noventa y nueve millones novecientos cinco mil quinientos sesenta y tres pesos), IVA incluido, moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable.

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 15 / HOJA N° 5/5 /

3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 100.- (cien) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal al Oficial Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura del Comando de Educación y Doctrina o a quien éste designe al efecto, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta corriente N° 9.194 "Obras Ejército"- "Seguros", creada en virtud de la ley N° 17.502.
7. La inversión de los fondos y la rendición de cuentas se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos señalados en los "Vistos" b), c) y d).

Anótese, regístrese, notifíquese y comuníquese.

  
ENRIQUE RAMÍREZ PUGA  
Coronel  
Comandante de Ingenieros del Ejército Subrog.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA. (calle Freire N° 406, comuna de Quillota, Región de Valparaíso)
  2. JECOE
  3. DEPTO ADM Y C P
  4. DEPTO ADM F Y C
  5. DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.